

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Para satisfacer con la posible exactitud la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 17 de marzo último, se pidieron por la Ordenación general de Pagos de este Ministerio á los Administradores económicos de las diócesis las noticias oportunas, con el fin de conocer los créditos que á su favor resulten por contribucion territorial y por rentas de bienes eclesiásticos de todas clases hasta el 31 de diciembre último. El resultado de las noticias remitidas por aquellos funcionarios es el que demuestra la nota adjunta, de la cual se deduce un crédito en totalidad, á la fecha con que estan respectivamente facilitadas, de reales vellón 43.836,198, además del que pueda aparecer en favor de varias otras diócesis, expresadas en la observacion establecida al pie de la nota, que no han sido comprendidas en ella por no haber dirigido las que le estan pedidas, y de las cuales se redactará en su día otra adicional. Enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de este resultado, se ha servido disponer recuerde á V. E. lo que en diferentes Reales órdenes se le ha recomendado acerca de la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las mas eficaces á la Direccion general del Tesoro público para que atienda desde luego al pago de los créditos que aparecen por consignaciones sobre la contribucion territorial, y para que del propio modo se acelere por parte de las comisiones de ventas de bienes nacionales la recaudacion de las rentas devengadas en fin de diciembre, y su entrega puntual á las Administraciones económicas de las diócesis á quienes correspondan.

Asimismo se ha servido S. M. mandar signifique á V. E. la necesidad de que la propia Direccion general del Tesoro procure se atienda al pago de las consignaciones corrientes á favor de los partícipes eclesiásticos, tan recomendables por muchas consideraciones, al propio tiempo y en igual proporcion que se verifique el de las demás clases del Estado, como está reiteradamente prevenido, y como es la expresa voluntad de S. M. tenga efecto para evitar desagradables conflictos, así como las justas y constantes reclamaciones que se dirigen al Ministerio del digno cargo de V. E. y al mio:

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1856. —José Arias Uria.—Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del resultado

que ofrece el expediente instruido á consecuencia de la reclamacion producida por el escribano de Rentas de Cáceres D. Manuel Becerra Pino, en solicitud de que se le abonen los derechos que devengue por su asistencia á las subastas de géneros y efectos procedentes de comisos. En su vista, y considerando que la presencia á estos actos de los encargados de la fe pública es de absoluta necesidad, segun se halla establecido en el derecho comun, como regla invariable; teniendo presente que su asistencia de oficio, además de no ser conveniente, dificultaría muchas veces el curso ordinario y apremiante que exige la indole especial de dichas licitaciones, S. M., de acuerdo con lo informado por V. I. y la Asesoría general de Hacienda, se ha dignado resolver que á los funcionarios en cuestion se les abonen los derechos que les correspondan y se hallen consignados en el Arancel vigente del orden judicial para los casos de igual naturaleza, debiendo deducirse la cantidad á que asciendan aquellos del valor total de los géneros apresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de abril de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de haber ocurrido en una aduana del Reino, el caso de que, despues de exigir los derechos correspondientes á cuatro juegos de mazos y teclados para pianos; declarados en el concepto de artefactos de madera labrada, se presentaron al despacho por el mismo interesado el dia siguiente dos cubiertas ó cajas con sus encordaduras para los citados instrumentos á fin de ser adeudadas por la partida 890 del arancel, relativa á muebles, ó sea la misma que la de los objetos anteriores; y teniendo en cuenta:

- 1.º Que esta no se refiere á los instrumentos músicos, en cuya clase deben considerarse comprendidas las referidas cajas.
Y 2.º Que es preciso poner algun correctivo, visto el modo con que se ha intentado eludir el pago de los derechos marcados en las partidas 709 y 710 á los pianos completos, perjudicándose así los intereses de la Hacienda y de los introductores de buena fe. S. M. ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Junta Consultiva, que las cajas con sus encordaduras de que se trata, adeuden los derechos que el arancel señala á los pianos completos segun su respectivo valor.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de abril de 1856. —Santa Cruz.—Señor Vicepresidente de la Junta Consultiva de Aranceles:

En el dia de ayer ha desaparecido del pueblo de Miralrio, el niño Baldomero, hijo de Sandalio Avellano y de Gregoria Delgado, de aquella vecindad, sin que se haya averiguado su paradero á pesar de las vivas diligencias practicadas en su busca, siendo de presumir habrá caido al rio Henarés, siendo arrastrado por su corriente. Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para que por los pueblos cuyo término atraviesa el citado rio, se practiquen en su busca las diligencias oportunas. Las señas del niño son.—Seis años de edad, robusto, blanco. —Vestido pobremente con pantalón de paño pardo.—Guadalajara 23 de mayo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

Contaduría de Hacienda pública de Guadalajara.

PRESUPUESTO DE 1856.—Seccion 5.ª—Capítulo único.—Artículo 5.º—Clases pasivas.—Retirados de Guerra y Marina.

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de la espresada clase por una mensualidad que se les satisface con arreglo á la distribucion de fondos de marzo de 1856.

REALES VELLON.

Núm.º	CLASES.	JEFES Y OFICIALES.	Haber mensual integro segun los despachos y cédulas.	Descuento de Monte-Pio ó inválidos.	Descuento gradual segun el presupuesto.	Haber liquido.
1	Coronel.	Decref Haro D. José, con 1800 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100, por Real despacho de 12 de diciembre de 1854 por una mesada que percibe el mismo.	1800	90	205 20	1504 80
2	Teniente Coronel.	Alonso Gasco D. Antonio, con 310 rs. 50 céntimos mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 17 de diciembre de 1848, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	310 50	15 50	35 40	259 60
3	"	Lopez Hormaechea D. Alfonso, con 1350 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 27 de enero de 1849, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	1350	67 50	153 90	1128 60
4	"	Pinilla la Hoz D. Julian, con 810 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 25 de mayo de 1842, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	810	40 50	92 34	677 16
5	"	Pierra y Robles D. José, con 810 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 18 de setiembre de 1845, por una mesada que percibe el mismo.	810	40 50	92 34	677 16
6	Comandante.	Arroyo Ruiz D. Justo, con 759 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 14 de agosto de 1852, por una mesada que percibe el mismo.	759	37 95	86 52	634 53
7	"	Fernandez Gamboa D. Segundo, con 936 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 26 de diciembre de 1848, por una mesada que percibe su apoderado D. Valentin Fernandez Arribas.	936	46 80	106 70	782 50
8	"	Oller y Sabater D. Juan, con 660 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 14 de setiembre de 1855, por una mesada que percibe José Fernandez.	660	33	75 24	551 76
9	"	Oñate Larizabal D. Justiniano, con 240 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 3 de agosto de 1847, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio Perez.	240	12	27 36	200 64
10	"	Quintana Perez D. Alejo, con 440 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 31 de agosto de 1846, por una mesada que percibe el mismo.	440	22	50 16	367 84
11	"	Vazquez Cortes D. José María con 300 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 11 de noviembre de 1831, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	300	15	34 20	250 80
12	"	Viecney Palieri D. Francisco, con 270 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 14 de enero de 1847, por una mesada que percibe su apoderado D. Ramon Corrido.	270	13 50	30 78	225 72
13	"	Villaverde y Matias D. Manuel, con 405 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 19 de abril de 1845, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	405	12 15	47 14	345 71
14	Capitan.	Arpa Garcia D. Faustino, con 783 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 23 de enero de 1843, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	783	39 15	89 26	654 39
15	"	Dologaray y Munilla D. Juan, con 270 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 19 de octubre de 1851, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	270	13 50	30 78	225 72
16	"	Esteban Ibañez D. Anastasio, con 810 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 26 de octubre de 1854, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	810	40 50	92 34	677 16
17	"	Ferrer y Correa D. Salvador, con 135 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 16 de abril de 1842, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	135	4 5	15 71	115 24
18	"	Fernandez Andes D. José, con 150 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 15 de mayo de 1815, por una mesada que percibe el mismo.	150	4 50	17 46	128 4
19	"	Gutierrez Ureta D. Eugenio, con 729 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 22 de julio de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	729	36 45	83 10	609 45
20	"	Lopez Garcia D. José María, con 567 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 28 de febrero de 1853, por una mesada que percibe el mismo.	567	28 35	64 63	474 2
		Es baja por haber fallecido.				

21	Capitan.	Martinez Herranz D. Roque, con 405 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 28 de mayo de 1846, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	405	12	15	47	14	345	71	
22	"	Moreno Grisnaret D. José, con 270 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 30 de enero de 1843, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	270	"	8	10	31	42	230	48
23	"	Rómillo Ferro D. Juan Francisco, con 360 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 27 de enero de 1842, por una mesada que percibe su apoderado D. Leandro Andrés Leiva.	360	"	18	"	41	4	300	96
24	"	Salcedo Megía D. Pedro Juan, con 324 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 27 de enero de 1842, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	324	"	9	72	37	71	276	57
25	"	Torrubiano Algar D. Guillermo, con 702 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 12 de febrero de 1824, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	702	"	35	10	80	2	586	88
26	"	Verde Falcon D. Bruno, con 270 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 31 de marzo de 1855, por una mesada que percibe el mismo.	270	"	13	50	30	78	225	72
27	"	Verde Buendía D. Francisco, con 810 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 16 de febrero de 1844, por una mesada que percibe el mismo.	810	"	40	50	92	34	677	16
28	Teniente.	Abad Corral D. Agustin, con 270 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 14 de octubre de 1846, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco Serrano.	270	"	8	10	31	42	230	48
29	"	Buena Rodriguez D. Pedro, con 567 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 20 de julio de 1852, por una mesada que percibe el mismo.	567	"	28	35	64	63	474	2
30	"	Bado García D. José María, con 135 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 5 de setiembre de 1852, por una mesada que percibe el mismo.	135	"	4	5	15	71	115	24
31	"	Gomez Sanchez D. Ildefonso, con 180 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 10 de julio de 1831, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	180	"	5	40	20	95	153	65
32	"	Iglesias Rumoroso D. Gabriel, con 135 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 14 de abril de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	135	"	4	5	15	71	115	24
33	"	Latorre y Gimenez D. Juan, con 324 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 8 de febrero de 1842, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	324	"	9	72	37	71	276	57
34	"	Lázaro Rodriguez D. Miguel, con 273 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 16 de abril de 1842, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	273	"	8	19	31	77	233	4
35	"	Requero y Requero D. Carlos, con 391 rs. 50 céntimos mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 12 de octubre de 1848, por una mesada que percibe su apoderado D. Valentin F. Arribas.	391	50	11	74	45	57	334	19
36	"	Raso Salas D. Fulgencio, con 360 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 15 de abril de 1853, por una mesada que percibe el mismo.	360	"	10	80	41	90	307	30
37	"	Redureda Balboa D. José, con 283 rs. 50 céntimos mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 29 de abril de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	283	50	8	50	33	"	242	"
38	"	Ramirez Lázaro D. Antonio, con 297 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 26 de noviembre de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	297	"	8	91	34	66	253	48
39	"	Serrano Latorre D. Francisco, con 405 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 4 de octubre de 1854, por una mesada que percibe el mismo.	405	"	12	15	47	14	345	71
40	"	Serrano y Troya D. Francisco, con 297 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 28 de mayo de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	297	"	8	91	34	66	253	48
41	"	Taberner y Marco D. Casimiro, con 350 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 14 de octubre de 1850, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	350	"	10	50	40	74	298	76
42	"	Vizcaino y Casado D. José, con 621 rs. mensuales con el descuento de 5 por 100 por Real despacho de 9 de agosto de 1852, por una mesada que percibe el mismo.	621	"	31	5	70	77	519	16
43	Subteniente.	Anglada y Bueno D. Crispin, con 220 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 14 de junio de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. Justo Arroyo.	220	"	6	60	25	60	187	80
44	"	Castellote y Algar D. Mariano, con 315 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho								

45	Subteniente.	de 16 de junio de 1842, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	315	9 45	36 66	268 89
46	"	Cuencas y Merino D. Domingo, con 231 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 26 de junio de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	231	6 93	26 96	197 11
47	"	Gomara Brihuega D. Vicente, con 315 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 12 de enero de 1847, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	315	9 45	36 66	268 89
48	"	Ortiz y Martinez D. Gaspar, con 230 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 31 de octubre de 1841, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	230	6 90	26 77	196 33
49	"	Perez Ramiro D. Juan, con 120 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100, por Real despacho de 9 de febrero de 1851, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio March.	120	3 60	13 96	102 44
50	"	Peralta Herranz D. Victoriano, con 105 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 14 de marzo de 1833, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	105	3 15	12 22	89 63
51	Sargento.	Sanchez Ontoba D. José, con 192 rs. mensuales con el descuento de 3 por 100 por Real despacho de 5 de setiembre de 1836, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	192	5 76	22 34	163 90
52	"	Aguado Hoyo D. Telesforo, con 10 rs mensuales con el descuento de un maravedi en real por diploma de 20 de setiembre de 1852, por una mesada que percibe el mismo.	10	1 30	1 16	8 54
53	"	Anton Zarza D. Bernardo, con 112 rs. 50 céntimos mensuales con el descuento de 2 mrs. en real por cédula de 26 de marzo de 1849, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio Anton.	112 50	6 62	12 70	93 18
54	"	Be. mejo y Guerrero D. Agustin, con 10 rs. mensuales con el descuento de un maravedi en real por diploma de 12 de junio de 1852, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	10	1 30	1 16	8 54
55	"	Carrascosa y Peña D. Julian, con 81 rs. mensuales con el descuento de 2 mrs. en real por cédula de 20 de junio de 1837, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	81	4 77	9 14	67 9
56	"	Carreto Lucera D. Antonio, con 135 rs. mensuales con el descuento de 2 mrs. en real por cédula de 22 de agosto de 1828, por una mesada que percibe su apoderado D. José Fernandez.	135	7 93	15 24	111 81
57	"	Es baja por haber fallecido.				
58	"	Cerezo Llorente D. Manuel, con 51 rs. mensuales con el descuento de un maravedi en real, por cédula de 25 de julio de 1817, por una mesada que percibe su apoderado D. Valentin F. Arribas.	51	1 50	5 94	43 56
59	"	Chércoles Aguado D. Angel, con 10 rs. mensuales con el descuento de un maravedi en real por diploma de 26 de febrero de 1841, por una mesada que percibe el mismo.	10	1 30	1 16	8 54
60	"	Chicharro Morales D. Francisco, con 112 rs. 50 céntimos mensuales con el descuento de 2 mrs. en real por cédula de 12 de noviembre de 1850, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	112 50	6 62	12 70	93 18
61	"	Diego Cuadrado D. Felipe, con 112 rs. 50 céntimos mensuales con el descuento de 2 mrs. en real por cédula de 15 de mayo de 1829, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	112 50	6 62	12 70	93 18
62	"	Gasola Alvarez D. Pedro, con 135 rs. mensuales con el descuento de 2 mrs. en real por cédula de 25 de setiembre de 1848, por una mesada que percibe su apoderado D. Valentin F. Arribas.	135	7 93	15 24	111 81
63	"	Gimenez Tabernero D. Melchor con 90 rs. mensuales con el descuento de 2 mrs. en real por cédula de 3 de enero de 1823, por una mesada que percibe su apoderado D. Francisco de Nicolás.	90	3 30	10 16	74 54
64	"	Gatierrez Ibañez D. José, con 112 rs. 50 céntimos mensuales con el descuento de 2 maravedises en real por cédula de 15 de Setiembre de 1819, por una mesada que percibe su apoderado D. Antonio Lozano.	112 50	6 62	12 70	93 18

Se continuará.

D. Rafael Elisabe, Juez de primera Instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes con que esta dotada la Capellania que en la Iglesia de Trijueque fundaron Francisco Rojo y Catalina Manzano, para que dentro del término de treinta dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, acudan á deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo competentemente autorizado bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y dará al expediente que con aquel objeto instruyo el curso que corresponda, pues asi lo acordé en auto de ayer. Dado en Brihuega á veinte y nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Rafael Elisabe. Por mandado de su Señoria.—Camilo Lopez y Gomara.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que componen la Obra-pia fundada por D. Pedro Montero, en la Parroquial de la villa de Miedes, para que en el término de treinta dias á contar desde que se publique en la Gaceta de Gobierno, se presenten á deducirlo en este mi Juzgado, por medio de Procurador con poder bastante bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis. — Lope Obejas. — Por mandado de su señoria, Higinio Benito Paseual.

Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.